

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/13754
22 enero 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

En sus sesiones 100a. y 106a., celebradas el 12 y el 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General aprobó las resoluciones 34/93 A a R^o sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

En el párrafo 14 de la resolución 34/93 A, la Asamblea General:

"Pide al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la imposición de sanciones económicas obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica y adopte medidas, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr que cese totalmente:

- a) Toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica;
- b) Los envíos de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos a Sudáfrica;
- c) Los préstamos a Sudáfrica y las inversiones en dicho país;
- d) Las garantías y otros incentivos para las inversiones en Sudáfrica;
- e) Las preferencias arancelarias y de otro tipo para las importaciones desde Sudáfrica;
- f) Todo el comercio con Sudáfrica;"

En los párrafos 1 y 2 de la resolución 34/93 D, la Asamblea General:

"1. Pide nuevamente al Consejo de Seguridad que declare que toda colaboración militar o nuclear con Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que adopte con urgencia medidas obligatorias, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen de apartheid y a todos los suministros de materiales o de tecnología a Sudáfrica, o procedentes de ella, que puedan utilizarse para fines militares o para el desarrollo de una capacidad en materia de armas nucleares;

* No reproducidas en el presente documento; para el texto completo, véase A/RES/34/93.

2. Pide nuevamente al Consejo de Seguridad que adopte medidas obligatorias para conseguir que todos los Estados:

a) Revoquen todas las licencias concedidas a Sudáfrica para la fabricación de armas y equipo;

b) Prohíban a las empresas sometidas a su jurisdicción toda participación en la fabricación en Sudáfrica de armas y equipo conexo para su uso por las fuerzas militares o policiales, así como en la transferencia de tecnología y de capital con ese mismo fin;

c) Pongan fin al intercambio de agregados militares, aéreos, navales y científicos, con el régimen de apartheid;

d) Prohíban el suministro a Sudáfrica de aeronaves, motores y piezas de aviones, equipo electrónico y de comunicaciones, así como computadoras;

e) Adopten medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, con el fin de impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para ayudar al régimen de apartheid y de castigar a esos mercenarios;"

En el párrafo 1 de la resolución 34/93 F, la Asamblea General:

"Pide al Consejo de Seguridad que considere urgentemente medidas obligatorias encaminadas a impedir que el régimen racista de Sudáfrica detone, desarrolle o adquiera armas nucleares, y que advierta que, en caso de adquisición o ensayos de armas nucleares por parte de ese régimen, se aplicarían las medidas coactivas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;"

En el párrafo 3 de la resolución 34/93 F, la Asamblea General:

"Pide al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;"

En la resolución 34/93 Q, la Asamblea General:

"Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país."